GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIV - MES I **Caracas, viernes 16 de octubre de 2026** **Número 43.481**

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María José Betancur Castillo, como Directora de la Oficina Regional del estado Lara, de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Elvis Jesús Alvarado Márquez, como Director de la Oficina Regional del estado Yaracuy, de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Lester Enrique Guerrero Quevedo, como Director de la Oficina Regional del estado Mérida (Ad-Honorem), de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Farys Josefina Gil Reyes, como Coordinadora de la Unidad de Bienes Públicos, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa, de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gaudi José Rodríguez Marrero, como Director de la Oficina Regional del estado La Guaira, de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo correspondiente para el mes de septiembre de 2026 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondiente para el mes de octubre de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Raúl Alfonzo Díaz, como Director de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

INIA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Getssy Carolina Martínez Zapata, como Directora de la Unidad Ejecutora del estado Guárico, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA-GUÁRICO).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Juan Carlos Jiménez Riera, en su carácter de Director General Encargado del Despacho de este Ministerio, la atribución y la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

FUNVISIS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano César José Leal Perdomo, como Cuentadante (E) Responsable de la Unidad Administradora Central de esta Fundación, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, quien se desempeña como Director de Gestión Administrativa de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas, (FUNVISIS).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

INCRET

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lilianis Margarita Duarte, como Directora de la Oficina de Administración y Finanzas, adscrita a Presidencia, en la Sede Central del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA

Nº 014 **216°, 167° y 27°** **FECHA:** 14 OCT 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nº V-24.178.520, Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, nombrada mediante Decreto Nº 5.251 de fecha 20 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.320, de la misma fecha; Fundación del Estado, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 1.783 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto Nº 5.248, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.985 Extraordinario, de fecha 9 de febrero de 2026, actuando en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de julio de 2015, bajo el Nº 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.705 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 1º de julio de 1981,

Dicta lo siguiente:

Artículo 1. Se nombra a la ciudadana **MARÍA JOSÉ BETANCUR CASTILLO**, titular de la cédula de identidad Nº V-**29.654.685**, como **Directora de la Oficina Regional del estado Lara** de la **Fundación Movimiento por la Paz y la Vida**, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA
Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA
216°, 167° y 27°

Nº 015 **FECHA:** 14 OCT 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nº V-24.178.520, Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, nombrada mediante Decreto Nº 5.251 de fecha 20 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.320, de la misma fecha; Fundación del Estado, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 1.783 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto Nº 5.248, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.985 Extraordinario, de fecha 9 de febrero de 2026, actuando en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de julio de 2015, bajo el Nº 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.705 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 1º de julio de 1981,

Dicta lo siguiente:

Artículo 1. Se nombra al ciudadano **ELVIS JESÚS ALVARADO MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-**25.883.221**, como **Director de la Oficina Regional del estado Yaracuy** de la **Fundación Movimiento por la Paz y la Vida**, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA
Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA
216°, 167° y 27°

Nº 016 **FECHA:** 14 OCT 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nº V-24.178.520, Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, nombrada mediante Decreto Nº 5.251 de fecha 20 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.320, de la misma fecha; Fundación del Estado, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 1.783 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto Nº 5.248, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.985 Extraordinario, de fecha 9 de febrero de 2026, actuando en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de julio de 2015, bajo el Nº 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.705 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 1º de julio de 1981,

Dicta lo siguiente:

Artículo 1. Se nombra al ciudadano **LESTER ENRIQUE GUERRERO QUEVEDO**, titular de la cédula de identidad Nº V-**21.182.938**, como **Director de la Oficina Regional del estado Mérida (Ad-Honorem)** de la **Fundación Movimiento por la Paz y la Vida**, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA
Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA
216°, 167° y 27°

Nº 017 **FECHA:** 14 OCT 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nº V-24.178.520, Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, nombrada mediante Decreto Nº 5.251 de fecha 20 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.320, de la misma fecha; Fundación del Estado, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 1.783 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto Nº 5.248, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.985 Extraordinario, de fecha 9 de febrero de 2026, actuando en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de julio de 2015, bajo el Nº 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.705 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 1º de julio de 1981,

Dicta lo siguiente:

Artículo 1. Se nombra a la ciudadana **FARYS JOSEFINA GIL REYES**, titular de la cédula de identidad Nº V-**6.470.163**, como **Coordinadora de la Unidad de Bienes Públicos adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa** de la **Fundación Movimiento por la Paz y la Vida**, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA
Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA
216°, 167° y 27°

Nº 018 **FECHA:** 14 OCT 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nº V-24.178.520, Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, nombrada mediante Decreto Nº 5.251 de fecha 20 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.320, de la misma fecha; Fundación del Estado, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 1.783 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto Nº 5.248, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.985 Extraordinario, de fecha 9 de febrero de 2026, actuando en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de julio de 2015, bajo el Nº 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.705 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 1º de julio de 1981,

Dicta lo siguiente:

Artículo 1. Se nombra al ciudadano **GAUDI JOSÉ RODRÍGUEZ MARRERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-**27.859.702**, como **Director de la Oficina Regional del estado La Guaira** de la **Fundación Movimiento por la Paz y la Vida**, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA
Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	**1.** Tasa activa estipulada durante el mes de septiembre de 2026 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	58,86%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de septiembre de 2026, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	52,43%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	**1.** Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de octubre de 2026.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de octubre de 2026; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de octubre de 2026.	3,00%

Caracas, 15 de octubre de 2026

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
PRIMERA VICEPRESIDENCIA GERENCIA
Caracas

Pascual Pinto Lentino
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 046/2026. CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha,, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con el artículo 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 9, 26, 35, 36, 38, 40 y 41 de ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, articulo 18 de la Reforma del Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.523 de fecha 21 de octubre de 2014; los artículos 4 y 24 del Decreto Nº 2.621 de fecha 23 de septiembre de 2003, mediante el cual se dicta el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.783 de fecha 23 de septiembre de 2003, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Por cuanto, que los órganos de la Administración Pública Nacional deben contar con un Sistema de Control Interno fortalecido, dotado de una estructura organizativa que garantice la evaluación objetiva de la gestión presupuestaria, administrativa y financiera mediante actuaciones de control fiscal posterior;

Por cuanto, resulta necesario delimitar de manera formal las competencias y atribuciones operativas del cargo de Director de Control Posterior adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALEXANDER RAÚL ALFONZO DÍAZ,** titular de la cédula de identidad número **V-10.625.247,** como **DIRECTOR DE CONTROL POSTERIOR DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado en el Artículo 1 de la presente Resolución ejercerá sus funciones con subordinación directa y reporte a la titular de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, conforme a la estructura organizativa de dicha unidad auditora y los manuales de organización aprobados.

Artículo 3. El Director de Control Posterior deberá velar y garantizar el estricto resguardo, confidencialidad, archivo y reserva de la documentación, informes, activos de datos, papeles de trabajo y expedientes instruidos o bajo la custodia de la Dirección, de conformidad con las disposiciones normativas emitidas por la Contraloría General de la República y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS
DESPACHO DEL MINISTRO

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº008/2026. MARACAY, 16 DE OCTUBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS,** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA),** designada mediante Decreto 5.099 de fecha 05 de marzo 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.080 de fecha 05 de marzo 2025, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **GETSSY CAROLINA MARTÍNEZ ZAPATA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.384.032,** como **DIRECTORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO GUÁRICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-GUÁRICO),** con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga la Providencia Administrativa Nº 0013/2024 de fecha 17 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.930 de fecha 30 de julio de 2024.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MARGARET GUTIÉRREZ
Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícola (INIA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13/10/2026 **N.º10**

216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 5.390 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N.º 7.056 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 2, 12 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que los Ministros o Ministras pueden delegar el ejercicio de sus atribuciones y la firma de documentos en los funcionarios o funcionarias de rango inmediato inferior, a fin de optimizar la gestión y descentralizar la toma de decisiones operativas;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-10.820.486**, en su carácter de Director General encargado del Despacho de este Ministerio, designado mediante resolución Nº 2 de fecha 16 de julio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.418 de fecha 17 de julio de 2026, la atribución y la facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se especifica:

1. Autorizar la contratación del personal administrativo y obrero al servicio de este Ministerio y sus entes adscritos, así como la rescisión de contratos a tiempo determinado;
2. Autorizar todos los asuntos relacionados con el otorgamiento o solicitud de comisiones de servicios que requiera este Ministerio;
3. Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requeridos por este Ministerio;
4. Autorizar la suscripción de contratos por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales;
5. Aceptar las renuncias del personal administrativo y obrero al servicio de este Ministerio;
6. Autorizar la solicitud de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de gastos de hospedaje, seguros de viaje, fondos de viaje y otros gastos relacionados a la participación en actividades aprobadas, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, cuando se trate de funcionarios con rango inferior a Ministro, Viceministro o Presidente de ente adscrito a este Ministerio;
7. Autorizar la participación de funcionarios del Ministerio relacionadas con la Agenda Internacional cuando se trate de funcionarios con rango inferior a Ministro, Viceministro o Presidente de ente adscrito a este Ministerio;
8. Autorizar la designación de Puntos Focales ante organismos internacionales, organizaciones multilaterales y en el marco de las relaciones bilaterales por países, conforme a los requerimientos de la agenda de cooperación técnica y científica;
9. Autorizar la participación de los Presidentes o Presidentas de las Fundaciones para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología **(FUNDACITES)**, en las actividades interinstitucionales relacionadas con su plan operativo;
10. Autorizar la certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que se indique lo contrario.

Artículo 2. El funcionario deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriban, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá presentar relación detallada de las actuaciones en virtud de la presente delegación al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología podrá firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 5.390, de fecha 13 de julio de 2026,
publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 7.056 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIONES SISMOLÓGICAS, (FUNVISIS)

N° 008/2026 **Caracas, 1 de septiembre de 2026**

AÑOS 216°, 167° Y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ VILLARRUEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.804.442**, presidente de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas, FUNVISIS, de conformidad con los artículos 8 numeral 1; 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 27 y 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración financiera del Sector Publico, artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y fundamentado en los artículos 14, 17, 18 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas para este acto por el literal "e" del artículo 12 de los estatutos de la Fundación;

DECIDE:

Artículo 1: Designar al ciudadano **CÉSAR JOSÉ LEAL PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.570.380**, como Cuentadante (E) Responsable de la Unidad Administradora Central de esta Fundación, para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, quien se desempeña como Director de Gestión Administrativa de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas, (FUNVISIS).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo, dar cumplimiento de los deberes inherentes al mismo, a las leyes de la República y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determinen estas leyes.

Artículo 3: El funcionario deberá bajo su firma hacer mención expresa de esta Providencia Administrativa, así como en todos los actos y documentos que suscriba, la fecha y numero de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación al interesado, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ VILLARRUEL
Presidente Fundación Venezolana de Investigación Sismológica **(FUNVISIS)**
Designado mediante Resolución Nº 043, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.208, ambas de fecha 8 de septiembre de 2025

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 de octubre del 2026
216°,167° y 27°

No. 181

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase" como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNÁNDEZ.
CARVAJAL BOLÍVAR ROSA VIRGINIA.
PELAYO DE FERNÁNDEZ LEYNIS ELISA.
PERALTA SOLANO MILIXA ESTELLA.
PINTO MARITZABEL.
RONDÓN CARÍAS TRINA COROMOTO.

PRIMERA CLASE-ALFREDO MANEIRO.
MORENO HERRERA JUAN DARÍO.
PARRA RUZ MIGUEL ÁNGEL.

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO.
ARCIA GLENDYS MARÍA.
CALANCHE VELARDE JOISY JOHANNA.
CHACÓN PINEDA LILIBETH.
FUENTES DE OBREGÓN YAREMI AIMARY.
MEDINA ROJAS JOSEFINA MARÍA.
OSUNA CHIRINOS MARIELA DEL VALLE.
REYES PACHECO YARITZA YORAIMA.
SALCEDO GONZÁLEZ NADESKA EMPERATRIZ.
TERÁN MOTABAN YESMAR ALEJANDRA.

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DÍAZ "POPE".
TOVAR HERNÁNDEZ WILLIAM ALBERTO.

TERCERA CLASE-ARGELIA LAYA.
CALZADILLA GARCÍAS MARYURI DEL VALLE.
CASTILLO MORILLO BÁRBARA VALENTINA.
CHING MARTÍNEZ CATHERINE ALEJANDRA.
DÍAZ CASTRO ANDREA.
GONZÁLEZ ORELLANA JOHANY GABRIELA.
GUERRERO TORRES NANCY MAYELA.
LATTUF NIETO MILDRED CAROLINA.
MEDINA ORTEGA SARA VALENTINA.
OVIEDO FERNÁNDEZ VICTORIA.
PÉREZ ROJAS MARÍA ESTHER.
RAMOS OBELMEJIAS HENMARYS DE JESÚS.
RODRÍGUEZ CARVAJAL MYRIAM CRISTINA.
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MARÍA BETANIA.
SÁNCHEZ LEY COROMOTO.
TREJO GARCÍA DENNYS ESPERANZA.

TERCERA CLASE-PEDRO PASCUAL ABARCA.
DÍAZ BALLESTEROS ROBERTO JOSÉ.
FONSECA TOVAR JESÚS ALBERTO.
HERNÁNDEZ SEQUEIRA HELY SAÚL.
MORENO NARANJO RENI RAFAEL.
ORTIZ CASTILLO DENNYS MANUEL.
PIÑA HERNÁNDEZ RODNEY ALEXANDER.
SALAS HUERTAS ISAÍAS ANTONIO.
SÁNCHEZ VILLARROEL SERGIO LUIS DEL VALLE.
VIVAS VÁSQUEZ LUIS ALEJANDRO.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese.

Carlos Alexis Castillo Ascanio
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (E)
Decreto No 5.282 de fecha 18 de marzo de 2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No 7.004 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
(INCRET)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Nº 0022
CARACAS, 07/10/2026
Años: 216°, 167º y 27º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, al ciudadano **ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ,** en su carácter de **Presidente** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.429** de fecha **31 de agosto de 2026,** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 43.448 de fecha 31 de agosto de 2026,** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LILIANIS MARGARITA DUARTE,** quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-11.031.098,** como **DIRECTORA** de la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADSCRITO A PRESIDENCIA,** en la Sede Central del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa **Nº 0015**, de fecha **01/06/2026,** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 43.392**, de fecha **08/06/2026.**

Artículo 3. La Directora en la Oficina de Administración y Finanzas del INCRET, ejercerá las siguientes funciones:

1.- Realizar la programación y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del INCRET.
2.- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del INCRET, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia apoyando en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3.-Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4.- Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de INCRET.
5.-Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al INCRET, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6.- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del INCRET, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
7.- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
8.- Realizar el registro y control de las compras de los bienes del INCRET, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
9.- Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
10.- Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
11.- Establecer mecanismos para fortalecer al sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
12.- Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, así como asesorar en la materia de su competencia, a las demás unidades del Instituto.
13.- Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
14.- Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del INCRET.
15.- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el INCRET.
16.- Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas públicas del INCRET, en coordinación con la comisión designada.
17.- Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
18.- Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del INCRET.
19.- Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
20.- Tramitar la elaboración declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
21.- Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del INCRET para el logro de sus objetos y metas.
22.- Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del INCRET.
23.- Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del INCRET a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
24.- Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el INCRET, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.
25.- Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.
26.- Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Dirección de Personal.
27.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ
PRESIDENTE DEL INCRET
Según decreto N° 5.429, de fecha 31/08/2026
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 43.448, de fecha 31/08/2026

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es **PERSONAL.**
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIV - MES I **Número 43.481**

Caracas, viernes 16 de octubre de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.